



**RESOLUCION No.67  
(21 de julio de 2022)**

**"POR LA CUAL SE ACTUALIZA LOS COSTOS DE REFERENCIA DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO POR ACUMULACIÓN DEL 3% EN LOS INDICADORES QUE LAS FÓRMULAS CONTIENEN PARA CADA COMPONENTE SEGÚN ARTÍCULO 125 DE LA LEY 142 DE 1994 Y POR APLICACIÓN DE LOS PROMEDIOS PARA LOS CÁLCULOS"**

El Gerente de la EMPRESA EMSERCOTA S.A. E.S.P., en uso de sus facultades legales, constitucionales y las establecidas en el Acuerdo de Junta Directiva No. 001 del 08 de agosto de 2016 y Acuerdo de Junta Directiva No. 03 del 28 de noviembre de 2016 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la EMPRESA EMSERCOTA S.A. E.S.P. debe velar por la eficiencia económica (Ley 142 de 1994 - numeral 87.1), la cual debe procurar que las tarifas se aproximen a lo que serían los precios de un mercado competitivo; que las fórmulas tarifarias deben tener en cuenta no sólo los costos sino los aumentos de productividad esperados, y que éstos deben distribuirse entre la empresa y los usuarios, tal como ocurriría en un mercado competitivo; y que las fórmulas tarifarias no pueden trasladar a los usuarios los costos de una gestión ineficiente, ni permitir que las empresas se apropien de las utilidades provenientes de prácticas restrictivas de la competencia. En el caso de servicios públicos sujetos a fórmulas tarifarias, las tarifas deben reflejar siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos de prestar el servicio, como la demanda por éste.

Que la EMPRESA EMSERCOTA S.A. E.S.P., debe velar por la suficiencia financiera (Ley 142 de 1994 - numeral 87.4), donde las fórmulas de tarifas garantizarán la recuperación de los costos y gastos propios de operación, incluyendo la expansión, la reposición y el mantenimiento; permitirán remunerar el patrimonio de los accionistas en la misma forma en la que lo habría remunerado una empresa eficiente en un sector de riesgo comparable; y permitirán utilizar las tecnologías y sistemas administrativos que garanticen la mejor calidad, continuidad y seguridad a sus usuarios.

Que el artículo 125 de la ley 142 Actualización de las tarifas establece. Durante el período de vigencia de cada fórmula, las empresas podrán actualizar las tarifas que cobran a sus usuarios aplicando las variaciones en los índices de precios que las fórmulas contienen.





Que las nuevas tarifas se aplicarán a partir del día quince del mes que corresponda, cada vez que se acumule una variación de, por lo menos, un tres por ciento (3%) en alguno de los índices de precios que considera la fórmula. Cada vez que las empresas de servicios públicos reajusten las tarifas, deberán comunicar los nuevos valores a la Superintendencia de Servicios Públicos, y a la comisión respectiva. Deberán, además, publicarlos, por una vez, en un periódico que circule en los municipios en donde se presta el servicio, o en uno de circulación nacional.

Que el artículo 5.3.2.1.4. de la Resolución CRA 943 de 2021 establece que cuando en se determine que los cálculos se realicen con el promedio de: kilómetros de barrido y limpieza, toneladas de residuos, metros cúbicos de lixiviados y número de suscriptores, se tomará el promedio mensual del semestre inmediatamente anterior, así: i) Para los periodos de facturación entre enero y junio, con base en el promedio mensual de: kilómetros, residuos, caudal de lixiviados y número de suscriptores, de julio a diciembre del año inmediatamente anterior y ii) Para los periodos de facturación de julio a diciembre con base en el promedio mensual de: kilómetros, residuos, caudal de lixiviados y número de suscriptores, de enero a junio del año en cuestión, en toneladas(mes, M3/mes y suscriptores/mes, respectivamente.

Que el Artículo 5.3.2.2.8.2. de la Resolución CRA 943 de 2021, establece que el factor de actualización del costo de comercialización y del costo de tratamiento de lixiviados se realiza de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor – IPC.

Que en abril de 2022 se presentó un acumulado mayor al 3% en el Índice de Precios al Consumidor – IPC con acumulados del 0.0393.

Que el factor de actualización del costo de recolección y transporte se realizara en un 89% de acuerdo con la evolución del IPC, y en un 11% de acuerdo a la evolución del rubro de Combustibles Fuel Oil y Diésel Oil ACPM (ICFO) que hace parte del IPP calculo por el Banco de la Republica.

Que en junio de 2022, se presentó un acumulado mayor al 3% en el Índice combinado de precios al consumidor y combustibles – IPCC, con acumulados 0.0338

Que Emsercota S.A. E.S.P., dispone los residuos sólidos ordinarios en el Relleno Sanitario Nuevo Mondoñedo, operado por la firma Nuevo Mondoñedo S.A. E.S.P., entidad encargada del cálculo del costo del Componente de Disposición final, según metodología establecida en la Resolución CRA 720 de 2015.





Que mediante Acuerdo No. 17 del 30 de diciembre de 2021, el Concejo Municipal de Cota define y aprueba los factores de subsidio para los estratos 1,2 y 3 y los aportes solidarios de los estratos 5, 6, uso industrial y comercial aplicables a costos de referencia de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo del Municipio Cota Cundinamarca.

En mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. ACTUALIZAR los costos por componentes del servicio público domiciliarios de aseo.** Aplicar los siguientes costos de los componentes del servicio de público domiciliario de aseo, resultantes de la metodología tarifaria aplicada por EMSERCOTA S.A. E.S.P., de la actualización de conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Ley 142 de 1994 y de la aplicación del artículo 5.3.2.1.4. de la Resolución CRA 943 de 2021.

<b>COSTOS POR COMPONENTE SERVICIO PUBLICO DE ASEO</b>	
Costo de Limpieza Urbana - CLUS	\$0.00
Costo de Barrido y Limpieza de Vías y Áreas Públicas - CBL	\$45.805.15
Costo de Comercialización - CCS	\$1.843.57
Costo de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos - CRT	\$129.183.34
Costo de Disposición Final - CDF	\$35.493.07
Costo de Tratamiento de Lixiviados - CLT	\$0.00

<b>COSTO FIJO TOTAL POR SUScriptor</b>	
Costo de Limpieza Urbana por Suscriptor - CLUS	\$0.00
Costo de Barrido y Limpieza de Áreas Públicas por Suscriptor - CBLS	\$1.932.94
Costo de Comercialización por Suscriptor del Servicio De Aseo - CCS	\$1.843.57
<b>Costo Fijo Total - CFT</b>	<b>\$3.776.51</b>

<b>COSTO VARIABLE POR TONELADA NO APROVECHABLE</b>	
Costo de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos - CRT	\$129.183.34
Costo de Disposición Final - CDF	\$28.593.07
Costo de Tratamiento de Lixiviados - CLT	\$0.00
<b>Costo Variable por Tonelada No Aprovechable- CVNA</b>	<b>\$157.776.41</b>





**ARTÍCULO 2º.** Aplicar los anteriores costos a las tarifas de los suscriptores de los servicios públicos de aseo de acuerdo a la producción de residuos sólidos que se generen teniendo en cuenta los suscriptores aforados para cada periodo de facturación.

**ARTICULO 3º.** EMSECOTA S.A. E.S.P., Informa a los usuarios las variaciones en los costos y tarifas a aplicar derivadas de la actualización por cada indicador de conformidad con lo establecido en la Resolución CRA 688 de 2014 y Resolución CRA 720 de 2015 a través de la publicación del presente acto administrativo en la página web: [www.https://emsecota.gov.co/](http://www.https://emsecota.gov.co/)

**ARTICULO 4º.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación, y deroga los actos que le sean contrarios.

### **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en el Municipio de Cota Cundinamarca los 21 días del mes de julio del año 2022.

  
JOSE ARTURO PINZON MÓRTIGO  
Gerente - EMSECOTA S.A. E.S.P.

